

Boletín N°14.667-21

“Sostenibilidad económica y social para la actividad pesquera y acuícola y de desarrollo de cadenas de valor alimentarias sostenibles, entre otras materias”.

4 de Mayo, 2022

OBJETIVO DE LA LEY

- Incorporar en la Ley General de Pesca y Acuicultura los conceptos de:
 - Sostenibilidad económica y social del sector pesquero y acuícola
 - Seguridad Alimentaria y Cadena de Valor Alimentaria.
- Adicionalmente, se propone incorporar:
 - Definiciones que permitan visibilizar al personal embarcado y de plantas de proceso vinculados al sector industrial y reconociendo las diferentes realidades e intereses de las macrozonas.

CONTENIDO DEL PROYECTO

| NORMA ACTUAL | TEXTO APROBADO |
|--|--|
| <p>Artículo 1° B.- El objetivo de esta ley es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos</p> | <p>El objetivo de esta ley es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, y la sostenibilidad económica y social del sector pesquero y acuícola mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos.</p> |
| <p>Artículo 1° C.- En el marco de la política pesquera nacional y para la consecución del objetivo establecido en el artículo anterior, se deberá tener en consideración al momento de adoptar las medidas de conservación y administración así como al interpretar y aplicar la ley, lo siguiente: “a) establecer objetivos de largo plazo para la conservación y administración de las pesquerías y protección de sus ecosistemas así como la evaluación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas</p> | <p>Artículo 1° C.- En el marco de la política pesquera nacional y para la consecución del objetivo establecido en el artículo anterior, se deberá tener en consideración al momento de adoptar las medidas de conservación y administración así como al interpretar y aplicar la ley, lo siguiente: a) establecer objetivos de largo plazo para la conservación y administración de las pesquerías y protección de sus ecosistemas así como la evaluación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas e impulsar el desarrollo de cadenas de valor alimentarias sostenibles</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 1° C.- En el marco de la política pesquera nacional y para la consecución del objetivo establecido en el artículo anterior, se deberá tener en consideración al momento de adoptar las medidas de conservación y administración así como al interpretar y aplicar la ley, lo siguiente:</p> | <p>Agrega letra k) y l)</p> <p>k) Evitar, dentro de lo posible, el impacto negativo en lo económico y social que las políticas y medidas adoptadas tengan respecto de los trabajadores y trabajadoras del sector pesquero y acuícola incluidos los de la industria extractiva y de procesamiento, como de la pesca artesanal, así como respecto de los demás intervinientes sectoriales de la cadena de valor.</p> <p>l) Reconocer las diferentes realidades e intereses de las macrozonas, con especial atención en los territorios especiales y en las zonas extremas y aisladas, potenciando la toma de decisiones a nivel regional.</p> |
| <p>Artículo 2°.- Para los efectos de esta ley se dará a las palabras que en seguida se definen, el significado que se expresa:</p> <p>31) Derogado 32) Derogado</p> | <p>Modifica</p> <p>31) Industria pesquera: aquella industria que comprende tanto la actividad pesquera extractiva como la actividad de transformación de recursos hidrobiológicos a través de plantas de procesamiento.</p> <p>32) Trabajador y trabajadora de la industria pesquera extractiva: persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo en una empresa industrial pesquera extractiva realizando funciones propias de flota industrial tales como patrones, pilotos, motoristas y tripulantes, o de actividades ligadas estrictamente a la pesca extractiva como guachimanes, rederos, descargadores y radio operadores</p> <p>Agrega</p> <p>32 bis) Trabajador y trabajadora de la industria de procesamiento: persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo en una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos, realizando funciones estrictamente propias de este tipo de plantas, tales como operador, operario de planta, supervisores de planta, desconchadores, mecánicos, despinadores, fileteadores, evisceradores o limpiadores, calibradores, prensadores, emparrilladores y empacadores.</p> <p>32 ter) Trabajador y trabajadora del sector acuícola: persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo para un titular de centro de cultivo o para un prestador de servicios a la acuicultura realizando funciones estrictamente propias en las fases de instalación, operación y cierre de la actividad</p> |

COMENTARIOS

- ✓ **Incorporación de elementos que contribuyen no solo a la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos*.**
 - Sostenibilidad económica y social del sector pesquero y acuícola.
 - Aplicación de **enfoque ecosistémico de la pesca**: sostenibilidad en sus dimensiones ambientales, sociales y económicas de manera integrada.
 - Visibilizar el rol que cumplen las personas en el sector pesquero y acuicultor nacional.

- ✓ **Aplicación de enfoque de seguridad alimentaria*.**
 - ¿Qué se entenderá por “cadena de valor alimentario” ?
Según moción de PL: implicaría la transición a mecanismos institucionales que permitan distribuir más equitativamente el aumento del valor añadido y reducir el uso de los recursos no renovables, así como las repercusiones sobre ellos.
 - Posible incorporación de nociones de “seguridad alimentaria” y/o “soberanía alimentaria”.

COMENTARIOS

- ✓ **Regulación adecuada de condiciones laborales particulares de los trabajadores del sector pesquero***
 - Actualmente la LGPA no reconoce explícitamente la labor que desempeña el personal embarcado o gente de mar, así como tampoco se señala la labor que desempeñan los trabajadores de plantas de proceso que considere además una mirada regional
 - Incorporación de nociones vinculadas a trabajadores de (i) industria pesquera extractiva; (ii) industria de procesamiento; (iii) sector acuícola. Vínculo laboral mediante contrato de trabajo.

(*) Recomendaciones de Informe FAO 2016.

COMENTARIOS

- ✓ **Evaluación de impactos sociales y económicos de toda política regulatoria.**
 - Actualmente sector público pesquero y acuícola **carece de una institucionalidad robusta** para responder adecuadamente a las necesidades sociales y económicas del sector.
 - Es necesario contar con un **análisis financiero** del PL que evalúe el alcance de la incorporación de la letra k del art. 1C, al incorporar un enfoque socioeconómico para la toma de decisiones (ej: datos, estudios y/o profesionales de disciplinas de las ciencias sociales).
 - Revisar **ambigüedad de la técnica legislativa**: *“evitar, dentro de lo posible, el impacto negativo en lo económico y social que las políticas y medidas adoptadas tengan respecto de los trabajadores y trabajadoras del sector pesquero y acuícola incluidos los de la industria extractiva y de procesamiento, como de la pesca artesanal, así como respecto de los demás intervinientes sectoriales de la cadena de valor”.*

COMENTARIOS

- ✓ **Diversidad de macrozonas, territorios especiales, zonas extremas y aisladas, y regiones.**
 - Reconocimiento de la diversidad de realidades e intereses de las macrozonas.
 - Especial atención en los territorios especiales y en las zonas extremas y aisladas.
 - Potenciación de la toma de decisiones a nivel regional.

Muchas gracias

rparra@subpesca.cl